

04
275 4/10/21
27 JUL 2021

CONVENIO ENTRE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA

---Entre la **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (O.S.U.N.Sa.)**, con domicilio legal en calle Buenos Aires N°367, de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, en adelante "**LA OBRA SOCIAL**", representada en este acto por su Presidente **Lic. MARIA GRACIELA PARTY - DNI N°24.697.412** y el Director Secretario **Lic. SERGIO OMAR SOSA - DNI N°18.229.837**, por una parte, y por la otra, el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA**, con domicilio legal en Alsina N° 1023 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante denominada "**EL COLEGIO**", representado en este acto por su Presidente **Lic. IRMA LIDIA SILVA - DNI N°11.692.402**, deciden de común acuerdo suscribir el presente convenio, en la forma y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: **EL COLEGIO**, a través de sus profesionales adheridos, se compromete a la prestación de servicios de su especialidad, según lo establecido en el Capítulo II, a través del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta que forma parte del presente Convenio, como Anexo II.-----

SEGUNDA: Tendrán derecho a la asistencia a que se refiere el presente contrato los afiliados a **LA OBRA SOCIAL** y sus familiares a cargo, reglamentariamente habilitados por la misma, dejándose establecido que tendrán derecho a un máximo de 08 (ocho) sesiones mensuales y 30 (treinta) anuales individuales y, en el caso de sesiones familiares, 4 (cuatro) sesiones mensuales y 16 (dieciséis) sesiones por año.-----

TERCERA: La asistencia a que se refiere la cláusula SEGUNDA se suministrará de acuerdo a las normas de trabajo y modalidades operativas establecidas en el Capítulo II, integrante del presente contrato. Se incorpora como Anexo III las modalidades de atención en contexto de pandemia por Covid-19.-----

CUARTA: **EL COLEGIO** facturará mensualmente a **LA OBRA SOCIAL**, de conformidad a las normas establecidas, y según los aranceles pactados en Capítulo II Las prestaciones reguladas en este convenio, implican el no cobro de arancel diferenciado o "plus", al beneficiario de **LA OBRA SOCIAL** por parte de los profesionales incluidos en el Padrón "A", en tanto si se autoriza a percibir dicho cobro de arancel diferenciado o "plus" a los profesionales incluidos en el Padrón "B" de prestadores psicólogos/as de la Provincia de Salta.-----

QUINTA: **EL COLEGIO** remitirá a **LA OBRA SOCIAL** las facturaciones detalladas por los servicios efectuados, mediante archivos en formato txt. y en formato papel, dentro del plazo comprendido entre los días 15 al 25 de cada mes, junto con las órdenes correspondientes. **LA OBRA SOCIAL** abonará a **EL COLEGIO** el importe de la factura mediante transferencia bancaria a nombre de **EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA**, dentro de los 30

(treinta) días hábiles de la fecha de recepción de facturación, con un plazo de gracia de 5 (cinco) días, indicando la factura que se abona, fecha de la misma y se remitirá los comprobantes de débitos, retenciones impositivas que correspondiera.-----

SEXTA: La falta de pago por parte de **LA OBRA SOCIAL** de los montos correspondientes, en las oportunidades establecidas en la cláusula anterior, constituirá a **LA OBRA SOCIAL** en mora sin necesidad de interpelación alguna.-

SÉPTIMA: Del monto facturado, **LA OBRA SOCIAL** podrá deducir los importes que su Auditoría Psicológica y/o Administrativa estime que corresponda, fundado en lo reglamentado en el Nomenclador Nacional y lo pactado en este contrato. Tal deducción se informará mediante nota de débito claramente explicitada adjunta a la cual se entregará cuando correspondiere, la documentación necesaria que permita, en todos los casos, la refacturación de las prestaciones debitadas. El plazo para presentar la refacturación de órdenes debitadas será de 30 días hábiles, a partir de la recepción de la Nota de Débito y la documentación que correspondiere.-----

OCTAVA: **LA OBRA SOCIAL** realizará el control de Auditoría en forma compartida con **EL COLEGIO**. Cuando **LA OBRA SOCIAL** detectare supuestas anomalías o irregularidades en las prestaciones psicológicas o en las facturaciones, podrá iniciar las actuaciones tendientes a su investigación o esclarecimiento y, en caso que considere que, presuntamente, un profesional hubiere cometido una anomalía o irregularidad, ordenará la instrucción del pertinente sumario administrativo y comunicará a **EL COLEGIO** tal determinación, remitiendo copia de la resolución respectiva, a los efectos que adopte las medidas del caso en su ámbito interno y pueda acceder a la completa información y actuaciones sumariales hasta su conclusión, no significando ello revertir la calidad de parte.-----

NOVENA: Sin otro requisito que comunicarlo por nota, y/o a través de correo electrónico institucional dirigido a **LA OBRA SOCIAL** y/o **EL COLEGIO** podrá agregar o excluir del padrón de prestadores a los profesionales psicólogos comprendidos en este contrato, inclusión o separación temporaria o definitiva de los mismos, bajas o ingresos que se produzcan, lugar y teléfonos de contacto de cada uno/a de los/las prestadores/as. Los/las profesionales psicólogos/as que voluntariamente se separen del sistema, deberán comunicarlo fehacientemente a **EL COLEGIO** y éste a **LA OBRA SOCIAL** con 30 (treinta) días de antelación, no pudiendo reingresar al mismo, hasta transcurrido 3 (tres) meses de la anterior desvinculación. **EL COLEGIO** arbitrará los medios para asegurar la prestación de los servicios profesionales contratados.-----

DECIMA: **EL COLEGIO** mantendrá indemne de responsabilidad civil y administrativa a **LA OBRA SOCIAL** por la actividad y conducta de los profesionales prestadores y tratantes.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día 1º de enero de 2021, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes lo denunciare; las partes podrán denunciarlo mediante comunicación fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual continuarán vigentes las obligaciones de las partes. En caso de ejercer esta facultad, el contrato quedará disuelto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, no dando derecho a la otra parte a reclamo por indemnización de ningún tipo.-----

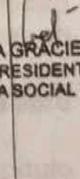
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes a que este contrato diera lugar, las partes se someten a la Justicia Federal de los Tribunales de la Provincia de Salta.-----

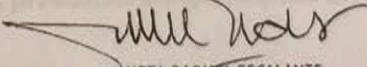
---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno.-----




Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


Lic. SERGIO OMAR SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
OBRA SOCIAL UNSa


Lic. MARIA GRACIELA PARTY
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL UNSa


MIRTA RAQUEL ESCALANTE
GERENTE
OBRA SOCIAL UNSa

ANEXO I
CONVENIO DE PRESTACIONES PROFESIONALES DEL COLEGIO
PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA CON LA OBRA SOCIAL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CAPITULO I
APARTADO I - CONSIDERACIONES GENERALES

Se ofrece una instancia terapéutica de acciones asistenciales tendientes a la protección de la salud mental en lo individual, familiar y social, brindando al mismo tiempo una terapia adecuada, con un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, como modo de evitar la internación, de tan alto costo humano y económico.

Se propone así una cobertura racional y científicamente programada, sosteniendo, además, un objetivo ético radicado en: 1) el sinceramiento de las prestaciones; 2) el reconocimiento y jerarquización del acto terapéutico individualizado; 3) la adecuación de las distintas modalidades terapéuticas a la realidad individual, familiar y social del paciente.

APARTADO II - NORMAS GENERALES

- a) La cobertura comprende al afiliado y a su núcleo familiar, pactando el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta (CPPS) con **LA OBRA SOCIAL** una cantidad máxima de sesiones de atención por mes para cada modalidad terapéutica; no pudiendo el profesional excederse de tal número.
- b) Ambas instituciones firmantes del presente convenio deberán respetar la libre elección del profesional por parte del paciente.
- c) **LA OBRA SOCIAL** reconocerá solo las prestaciones descriptas en el Capítulo II.

APARTADO III - NORMAS TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO

- 1) Los prestadores adherirán al convenio a través de su inscripción en el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta. Tal adhesión se hará en forma individual y bajo declaración jurada de conocer las cláusulas del convenio y respetarlas.
- 2) **EL COLEGIO** elevará el padrón con los datos particulares pertinentes de los prestadores a **LA OBRA SOCIAL**, como así también toda documentación que exigiere el convenio. En el Acto de la firma del Convenio se adjuntará un ejemplar del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta, que formará parte del mismo como Anexo II
- 3) **EL COLEGIO** se ocupará de la facturación; debiendo el prestador presentar sus órdenes de práctica y recibir su cobro en la sede del Colegio. Queda estipulado que el Convenio se realiza entre las instituciones, no estando autorizada **LA OBRA SOCIAL** a mantener trato personal con los prestadores, sino únicamente a través del Colegio.
- 4) **EL COLEGIO** y **LA OBRA SOCIAL** acuerdan que los montos de los honorarios por las prestaciones psicológicas descriptas en el Capítulo II se actualizarán cada vez que lo haga la obra social provincial **INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (IPSS)** y respetando idénticos valores, una

vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha autorizada por medio fehaciente por el IPSS.

6) Derivación: la Ley de Ejercicio Profesional N° 6063/83 que habilita a los profesionales psicólogos de la Provincia de Salta como aquellos específicamente capacitados para la aplicación de técnicas psicométricas, proyectivas y técnicas psicoterapéuticas individuales y grupales (Art. 6°). Motivo por el cual los/las profesionales psicólogos/as que forman parte del Padrón de Prestadores Psicólogos/as de la Provincia de Salta están habilitados para la atención de prácticas psicológicas sin necesidad de derivación por parte de otras profesiones, por ser la nuestra una especialidad de acceso directo por parte de los afiliados/as de cualquier obra social.



Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta

Lic. SERGIO OMAR SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
OBRA SOCIAL UNSa

Lic. MARIA GRACIELA PARTY
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL UNSa

MIRTA RAQUEL ESCALANTE
GERENTE
OBRA SOCIAL UNSa

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Propuesta de Convenio de Prestaciones

Modalidades de Asistencia Psicológica

1. Primera Consulta

Orden de Consulta Psicológica. Se utiliza para la primera consulta del paciente.

Código 42.04.01 Valor IPSS consultorio

2. Psicodiagnóstico o Diagnóstico Diferencial

Establece los procesos que se implementarán para la formulación del Diagnóstico Clínico, con la consecuente indicación terapéutica y pronóstico.

Informes: en relación a la práctica del Psicodiagnóstico específicamente: Los informes de los Psicodiagnósticos confeccionados por los prestadores psicólogos se entregarán a cada paciente. Será decisión del afiliado, la entrega de copia del mismo a la Obra Social.

Los fundamentos de la no aceptación de Informes solicitados y descripción del test, se basan en los siguientes motivos:

1. Consideramos que únicamente se puede requerir la entrega de los datos, cuando el paciente ha autorizado la entrega y ha especificado a quién se entrega y con qué propósito.

2. Asimismo, el profesional antes de revelar los datos, debe considerar el posible perjuicio al paciente.

3. Por razones de confidencialidad profesional, es obligación guardar en secreto la información que le fuere confiada en el marco o contexto de la evaluación, excepto en casos en que deba priorizarse el derecho a la integridad del evaluado, o de terceros, sobre el derecho a la intimidad.

Psicodiagnóstico: Se entiende por ésta práctica la forma de entrevistas y la aplicación de Test tanto psicométricos como proyectivos. Incluye entrevista inicial y de devolución. Dicho estudio se reconocerá una vez al año. En caso de existir real justificación y con aprobación de la Auditoría de **LA OBRA SOCIAL**, se podrá repetir a los 6 (seis) meses del primero.

Psicodiagnóstico

33.01.11

33.01.12

Total: Valor IPSS

Diagnóstico Diferencial

33.01.11

33.01.12

Total: Valor IPSS

3.- Psicoterapia Individual

Está destinada a pacientes que presentan conflictos o alteraciones psicológicas. Se define como Psicoterapia individual al tratamiento que un profesional psicólogo realiza, a una persona, dentro de un encuadre específico. En este tipo de Psicoterapia se abordan cuestiones propias de la subjetividad que son objeto de atención clínica.

Se reconocerán hasta 8 (ocho) sesiones por mes y 30 (treinta) anuales.

Las sesiones tendrán una duración mínima de 40' (cuarenta minutos) por sesión.

Un mismo profesional no podrá atender a más de 2 (dos) miembros del mismo núcleo familiar, con tratamiento individual en igual período, a no ser que se presente la Historia Clínica y Auditoria de **LA OBRA SOCIAL** autorice la excepción.

Psicoterapia Individual

Código 33.01.01 Valor IPSS por sesión

4. Psicoterapia Familiar o de Pareja

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la reestructuración de las relaciones y funcionales familiares que provocan el o los síntomas actuales.

Se reconocerán 4 (cuatro) sesiones por mes y 16 (dieciséis) anuales por núcleo familiar y como UNICO ABORDAJE.

Se define como psicoterapia de pareja – vincular o familiar a aquella práctica en la cual un profesional psicólogo asiste en forma conjunta a los miembros de la misma, dentro de un encuadre específico en el cual se atiende a la dinámica de la pareja o la familia como objeto de atención clínica. duración mínima de la sesión 50' (cincuenta minutos).

Psicoterapia familiar

Código 33.01.03 Valor IPSS sesión

5.- Psicoterapia para Discapacidad

Comprende la misma práctica del punto 3, pero con los valores que autoriza la Superintendencia de Servicios de Salud para pacientes discapacitados, menos un 30% (treinta por ciento), de dicho valor.

Código 33.50.33

Salta, 3 de febrero de 2021.-



Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta

Lic. SERGIO OMAR SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
OBRA SOCIAL UNSa

Lic. MARIA GRACIELA PARTY
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL UNSa

MIRTA RAQUEL ESCALANTE
GERENTE

ANEXO III

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRESENCIAL EN CONSULTORIOS RECOMENDACIONES RELATIVAS AL COVID-19

En el marco de la Pandemia declarada por la OMS (COVID-19) y teniendo en cuenta las normativas y recomendaciones emanadas de los sucesivos DNU de la Presidencia de la Nación y de los distintos organismos nacionales y provinciales, el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta resolvió aconsejable establecer medidas excepcionales para acompañar los procesos de atención presencial en consultorios, a partir de las estrategias desarrolladas por las autoridades sanitarias.

En el artículo 2º del Decreto Nacional N° 355/2020 se establece que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales.

En cumplimiento de la exigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, los profesionales psicólogos de la provincia de Salta han implementado la atención remota o teleasistencia, a fin de dar continuidad y sostener el vínculo terapéutico a los tratamientos ya iniciados o a los requeridos en esta contingencia.

En consideración de la situación de emergencia declarada, no sólo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud sino también coordinar esfuerzos en aras de garantizar la no proliferación del contagio del virus, y generar en este contexto de aislamiento, las herramientas para que aquellos que se sientan vulnerados en su psiquis lo puedan afrontar de la mejor manera posible.

A partir de la Resolución N° 14 del 21/4/2020 - C.O.E.; Decisión Administrativa N°524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en donde se establece que las actividades y servicios exceptuados deberán realizar los protocolos por actividad, garantizando el cumplimiento de todas las disposiciones sanitarias relativas a COVID-19,

EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA y LA OBRA SOCIAL DE LA UNSA RESUELVEN:

1. Establecer criterios para la atención psicológica presencial, a implementarse ante la excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio que autoriza el trabajo en consultorio:

Res. 14/20 COE. Art. 1 inc. 5: (...) La atención médica y psicológica se efectuará con turnos previos, debiéndose fomentar y dar prioridad a la teleconsulta.

2. Recomendar a lo/as profesionales psicólogo/as a priorizar la modalidad online o de teleasistencia por los medios que tengan a su alcance.

3. En el caso de no ser posible, instar la adopción de la organización de turnos preprogramados, y los modos de trabajo que garanticen las medidas de

distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio del COVID-19.

4. Las siguientes recomendaciones pueden variar según evolucione nuestro conocimiento acerca de la enfermedad y la situación epidemiológica de nuestro país:

RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE PACIENTES

1. Turnos preprogramados por vía telefónica y/o correo electrónico, para la atención presencial, previendo tiempo entretornos para evitar el aglomeramiento de personas.

2. Proseguir con la modalidad de teleasistencia, en tanto y en cuanto se acuerde el consentimiento del paciente.

3. Indagar previamente a la atención, el estado de salud del paciente sobre la presencia de síntomas respiratorios u otros síntomas compatibles con COVID-19.

4. Mantener un registro de todas las personas que concurren al consultorio.

5. El/la profesional deberá emitir la prescripción de la próxima consulta, especificando día, hora y domicilio del consultorio, con firma y sello del profesional (para la primera constancia, se sugiere enviarla al paciente por email u otro medio digital).

6. Las personas en contacto con el/la profesional será el estrictamente necesario, teniendo en cuenta situaciones particulares (atención de niño/as, adulto/as mayores y/o personas con discapacidad).

7. Si el trabajo grupal fuera indispensable, optar por otras estrategias de atención no presencial, utilizando los medios que se han propuesto anteriormente.

8. Lo/as profesionales que deban circular por la vía pública en el marco de su labor profesional deberán adjuntar al permiso de circulación autogestionable, la credencial y/o constancia de su Matrícula Provincial, que los acredita como profesionales de la salud.

9. Implementación de las medidas de bioseguridad establecidas para la protección de los profesionales de la salud y de la población en su conjunto, evitando la propagación del Coronavirus:

- Distanciamiento social (físico): es fundamental. Se considera por lo menos una distancia de 1,5 metros entre personas para lograr disminuir la transmisibilidad del virus.

- Mantener la higiene de las manos: limpiándolas regularmente con agua y jabón o con alcohol en gel, en particular luego de tocar superficies que pudiesen estar contaminadas con el virus.

- Barbijo social: por resolución provincial, uso obligatorio para la circulación y permanencia en espacios fuera del domicilio particular.

10. Higiene de ropa, calzado y accesorios utilizado en la jornada laboral al regreso al hogar.

RECOMENDACIONES ADICIONALES

- Deben disponerse dispensadores conteniendo alcohol gel o soluciones hidroalcohólicas para lo/as profesionales y para el público con el fin de facilitar el

lavado de manos frecuente tanto de profesionales como de los pacientes y familiares.

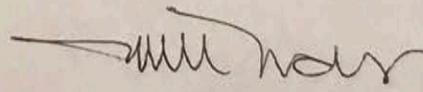
- Retirar materiales plausibles de contaminación (juguetes, libros, eliminar mobiliario innecesario)
- Higiene de elementos de trabajo: (antes y después de la atención de cada paciente) higienizar espacios de circulación, puertas y manijas, superficies planas, celulares, teclados, pantallas.
- Los productos de limpieza y desinfección habitualmente utilizados tienen capacidad suficiente para inactivar el virus. No se requieren productos especiales.
- El consultorio y la sala de espera deben estar bien ventilados. La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.




Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta


Lic. SERGIO OMAR SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
OBRA SOCIAL UNSa


Lic. MARIA GRACIELA PARTY
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL UNSa


MIRTA RAQUEL ESCALANTE
GERENTE
OBRA SOCIAL UNSa